

**INSTITUTO NACIONAL DE PREINVERSIÓN**

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL PARA REALIZAR EL "PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO YACHAY" SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PREINVERSIÓN Y LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ZONA ECONÓMICA LIBRE DE LA CIUDAD METROPOLITANA DE INCHEON -IFEZ.**

**COMPARECIENTES**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte el Instituto Nacional de Preinversión – INP, legalmente representado por Eco. Santiago Medina Palacios en su calidad de Director Ejecutivo y por otra, la Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon – IFEZ con RUC: 0992734787001, legalmente representada por el Sr. Young-Jun Kim, de nacionalidad de la República de Corea, con pasaporte No. M56359045, debidamente autenticado, en su calidad de apoderado y representante legal de IFEZ, según consta del poder general de representación legal y administración conferida por la máxima autoridad de la Oficina de Administración de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon IFEZ, Comisionado IFEZ, debidamente autenticada y apostillada y que se agrega como habilitante; los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán el "INP" y la "CONSULTORA", respectivamente. Intervienen en calidad de testigos de honor: el Sr. Jong Sul Bang, Vicecomisionado de la Zona de la Autoridad Económica Libre de Incheon IFEZ; Eco. Fander Falconí Benítez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo –SENPLADES y Eco. René Ramírez Gallegos, en su calidad de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT. Las partes convienen suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1. El Instituto Nacional de Preinversión, es un organismo de derecho público desconcentrado, con independencia técnica y administrativa, adscrito a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el cual fue creado mediante Decreto Ejecutivo 1263, de 19 de agosto de 2008, y le corresponde la rectoría, coordinación, ejecución y certificación de los procesos y estudios de preinversión, que generen entidades de derecho público del país, en especial en los sectores estratégicos.
- 1.2. La Oficina de la Administración de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, es una entidad pública de la ciudad Metropolitana de Incheon, Corea, creada mediante ordenanza municipal. Esta ordenanza tiene por objeto la instalación, la organización y la repartición de las tareas de la Oficina de la Administración de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, que administra la Zona Económica Libre de Incheon de acuerdo al artículo 27, Artículo 27-2, Artículo 28 y Artículo 29 de la Ley 115 de la "Ley de Autonomía Provincial" y el Artículo 78 del Reglamento de la misma Ley. El objetivo de la Oficina de Administración es ejecutar planes de desarrollo de las áreas de economía libre y sus alrededores; tareas

relacionadas con la atracción de inversiones extranjeras dentro de las áreas económicas libres; tareas administrativas ordenadas por el Gobierno Nacional y de acuerdo con los convenios Internacionales; consultorías en diferentes áreas relacionadas con el giro de negocios de una zona económica libre. La Unidad Administrativa Pública: Oficina de Administración de la Zona Económica Libre de la ciudad Metropolitana Incheon, IFEZ, tiene su domicilio en la ciudad Metropolitana de Incheon, situada su sede principal en el 7-50 songdo-dong, Yeonsu-gu, Incheon-Corea.

- 1.3. Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, el Instituto Nacional de Preinversión-INP y la Autoridad de la Zona Libre Económica de Incheon- IFEZ de la Ciudad Metropolitana de INCHEON, Corea del Sur, de 21 de septiembre de 2011, publicado en el R. O. No. 586 de 29 de noviembre de 2011, las partes se comprometieron a trabajar en forma conjunta a fin de desarrollar el Plan Maestro del Proyecto Yachay, Ciudad del Conocimiento;
- 1.4. El 5 de diciembre de 2011 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT, suscriben un Convenio que en su objeto principal dice: "Transferir en forma irrevocable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT, las obligaciones, derechos, atribuciones, funciones, responsabilidades, recursos financieros, información y demás documentos correspondientes al proyecto "Yachay Ciudad del Conocimiento".
- 1.5. El 8 de enero de 2012, el INP y la SENESCYT, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objeto según lo contempla la cláusula segunda del documento descrito: "Fomentar el desarrollo e implementación de estudios de preinversión para proyectos relacionados con las áreas de investigación, ciencia, tecnología y conocimiento. Estos proyectos estarán encaminados y dirigidos a generar el desarrollo nacional, regional y local y a viabilizar el cumplimiento de los principios contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Desarrollo".
- 1.6. Mediante sesión del Directorio del INP No. 18 de 27 de enero de 2012, se resolvió aprobar la realización del "Estudio para el desarrollo del Plan Maestro para la Ciudad del Conocimiento -Yachay", con un presupuesto referencial de USD 9'924.949 (Nueve millones novecientos veinte y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), y un plazo de doce (12) meses.
- 1.7. El 16 de febrero de 2012, el Instituto Nacional de Preinversión-INP y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT, suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional, que tiene por objeto "llevar adelante el "ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO-YACHAY-, de acuerdo con los preceptos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual la SENESCYT realizará la Supervisión Técnica del Contrato de Consultoría, y el INP realizará la Administración del Contrato del mismo".
- 1.8. Mediante Resolución No. INP-DE-006, de 01 de marzo de 2012, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Preinversión -INP, con sustento en los documentos citados en los considerandos de la mencionada Resolución, se acoge al Régimen Especial para la contratación de una consultoría para la "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO -YACHAY", de conformidad con el Art. 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 100 del Reglamento General a la LOSNCP; aprueba los pliegos para la contratación

de una consultoría para realizar la "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO –YACHAY"; se dispone el inicio del procedimiento mediante Régimen Especial, por medio del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establece la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones INCOP; e invita a la Oficina de la Autoridad de la Zona Libre Económica de Incheon –IFEZ, de la ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur, para que presente su oferta técnica-económica en las oficinas del INP y a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con el cronograma previsto en los pliegos del proceso.

- 1.9. El 2 de marzo de 2012, el Instituto Nacional de Preinversión (INP) publicó en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) los pliegos para llevar a cabo el proceso de contratación de consultoría mediante Régimen Especial N° RE-INP-007-2012, para la "Elaboración del Plan Maestro para la Ciudad del Conocimiento YACHAY", con un presupuesto referencial de US\$ 9'924.949.00 y un plazo de 365 días.
- 1.10. Mediante Oficio Nro. INP-DE-2012-0071-OF, de 06 de marzo de 2012, el Director Ejecutivo del INP, invita a la Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur (IFEZ), para que presente su oferta técnica y económica para la "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO –YACHAY";
- 1.11. Mediante Oficio s/n de 6 de marzo de 2012, la representante legal en Ecuador de la Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur (IFEZ), Dra. Zulema Morán Castro, acusa recibo de la gentil invitación realizado por el Instituto Nacional de Preinversión para presentar su oferta técnica y económica para la "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO –YACHAY", a la vez que manifiesta la aceptación a la invitación realizada por el INP;
- 1.12. Mediante memorando No. INP-DAF-2012-000230 de 08 de marzo de 2012, el Director Administrativo Financiero del INP, entrega al Ing. Carlos Casares, Presidente de la Comisión Técnica, las preguntas realizadas dentro del proceso de Régimen Especial INP-RE-007-2012, para la "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO –YACHAY";
- 1.13. Mediante Acta No. 1 de sesión de Comisión Técnica del proceso No. INP-RE-007-2012, de 10 de marzo de 2012, a las 14h30, se procedió a conocer y dar contestación a las preguntas dentro del proceso de la referencia para la "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO –YACHAY";
- 1.14. El 19 de marzo de 2012, a las 12h33 se recibió en las oficinas del INP la oferta presentada por la entidad invitada a participar en el proceso para la "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO –YACHAY": Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur (IFEZ), según consta del memorando No. INP-DAF-AC-2012-0009, de 19 de marzo de 2012, suscrito por el funcionario responsable del Archivo Central del INP.
- 1.15. El acta de cierre de presentación de oferta de 19 de marzo de 2012, a las 15h00, se procedió al cierre de la presentación de la oferta correspondiente a la entidad invitada a participar en el proceso de contratación para la realización del **Plan Maestro para la Ciudad del Conocimiento "Yachay"**.
- 1.16. Mediante Acta No. 2 de sesión de la Comisión Técnica de 19 de marzo de 2012 a las 17h00, se procedió a la apertura de la oferta correspondiente al proceso de contratación de los servicios de consultoría para a la "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO –YACHAY", presentado por la Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la

37  
*[Handwritten signature]*

- Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur (IFEZ), la misma que dice contener el sobre No. 1 oferta técnica y Sobre No. 2 oferta económica, constante en 311 fojas, que es rubricada por todos los miembros de la Comisión Técnica, resolviendo además declararse en sesión permanente;
- 1.17. Mediante Acta No. 3 de 26 de marzo de 2012, la Comisión Técnica procedió con la evaluación y calificación de la oferta técnica presentada por el Oferente Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur (IFEZ) para la "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO -YACHAY", de acuerdo con lo que establece la ley y el cronograma del proceso.
  - 1.18. Mediante Acta No. 4 de la Comisión Técnica para "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO -YACHAY", de 27 de marzo de 2012, a las 17h00, se procedió a la apertura del sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica presentada por la Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur (IFEZ), constante en 07 fojas, por un monto de USD \$9'924.949,00. Luego del análisis respectivo, la Comisión Técnica resolvió notificar al oferente para iniciar la etapa de negociación el 28 de marzo de 2012, a partir de las 09h30, en la sala de reunión del INP, de conformidad con el cronograma del proceso, la LOSNCP, su Reglamento General y los pliegos del proceso;
  - 1.19. Mediante Oficio s/n de 27 de marzo de 2012, el Presidente de la Comisión Técnica que lleva adelante el proceso para la contratación de los servicios de consultoría mediante Régimen Especial para "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO -YACHAY", notifica al representante legal de la Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur (IFEZ), y le convoca a fin de iniciar la etapa de negociación para el día 28 de marzo de 2012, a partir de las 09h30, en la sala de sesiones del Instituto Nacional de Preinversión.
  - 1.20. El 28 de marzo de 2012, a las 09h30, en la sala de reuniones del INP, se procedió a la negociación del proceso para "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO -YACHAY", con la presencia de la Comisión Técnica y los representantes de la Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur (IFEZ); sobre los aspectos técnicos, contractuales y ajustes de la oferta técnica y económica establecidos en los pliegos, conforme el artículo 40 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - 1.21. Mediante informe de 03 de abril de 2012, de la Comisión Técnica del proceso No. RE-INP-007-2012, elevado al Director Ejecutivo del INP, en el que se establece que después del análisis correspondiente se permiten recomendar la adjudicación del contrato correspondiente al proceso de contratación de consultoría mediante Régimen Especial No. RE-INP-007-2012, para la "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO -YACHAY", a favor del oferente Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur (IFEZ), porque la oferta presentada por el oferente cumple con los requisitos determinados en la LOSNCP, su Reglamento General y los pliegos del proceso. El monto del contrato se establece en USD \$9'712,140.00 (nueve millones setecientos doce mil ciento cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), el plazo de ejecución del contrato es de 365 días contados a partir de la entrega del anticipo posterior a la firma del contrato.
  - 1.22. Mediante certificación presupuestaria No. 108, de 05 de abril 2012, emitida por la funcionaria encargada del Área de Presupuesto, consta la disponibilidad de fondos para el contrato de los servicios de consultoría para "la "Elaboración del Plan Maestro para la Ciudad del Conocimiento- Yachay", con cargo a la partida

- No. 22 00 007 001 730605 1,006 001 0000 0000 "Estudio y Diseño de Proyectos", disponibilidad presupuestaria, para la contratación régimen especial de una firma consultora para la "Elaboración del Plan Maestro para la Ciudad del Conocimiento- Yachay", requerimiento memorando INP-DEP-2012-0176-ME, Valor Total 9'712.140,00, valor requerido para el 2012 USD. 7'743.170,90, año 2013 USD 1'968.969,10, financiado con recursos fiscales.
- 1.23. Mediante sumilla inserta en Hoja de Ruta de Documentos de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Preinversión, No. 174 de 03 de abril de 2012, el Director Ejecutivo del INP, dispone la elaboración la resolución de adjudicación del Contrato para la "Elaboración del Plan Maestro para la Ciudad del Conocimiento- Yachay" a favor de la Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur (IFEZ) y la elaboración del correspondiente contrato.
- 1.24. Mediante Resolución No. INP-DE-022 de 05 de abril de 2012, el Director Ejecutivo del INP, adjudica el contrato para la prestación de los servicios de consultoría para la "ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO -YACHAY", a favor de la Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur (IFEZ), con RUC: 0992734787001, de conformidad con la recomendación realizada por la Comisión Técnica que llevó adelante el proceso de contratación, los pliegos y la oferta presentada y negociada. El monto del contrato se establece en USD \$9'712,140.00 (nueve millones setecientos doce mil ciento cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y el plazo de ejecución del contrato es de 365 días contados a partir de la entrega del anticipo posterior a la firma del contrato.
- 1.25. Mediante memorando No. INP-DAF-2012-000349 de 09 de abril de 2012, el Director Administrativo Financiero del INP, solicita al Director Jurídico elaborar el contrato de consultoría para la "Elaboración del Plan Maestro para la Ciudad del Conocimiento Yachay", proceso No. RE-INP-007-2012, debido a que se encuentra adjudicado, en el portal de Compras Públicas, de conformidad con los Pliegos, el Acta de Calificación, el Acta de Negociación, y la Resolución de Adjudicación a favor de la Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur (IFEZ), RUC: 0992734787001; por el procedimiento de Régimen Especial, dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además indica que se otorgará un anticipo del 30% del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos.
- 1.26. El numeral 8 del Artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ...8.- [...]También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento o sus subsidiarias...".
- 1.27. El Art. 100 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que: "Contrataciones con empresa públicas internacionales.- Las contrataciones que celebren el Estado o las entidades y empresas consideradas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley, con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional, se realizarán de conformidad con los términos y condiciones constantes en los tratados, convenios, protocolos y demás instrumentos internacionales, de haberlos; así como, en acuerdos cartas de intención y demás formas asociativas; en el caso de no haberse previsto un

Handwritten signature and initials.

régimen de contratación específico, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo precedente...”.

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Ordenanza de Instalación de la Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur (IFEZ).
- c) Copia notariada de la comunicación No. KE/189/11 de 16 de diciembre de 2011 de la Embajada de la República de Corea, a través de la cual confirma que la Autoridad de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon, es reconocida legalmente como una entidad pública y sin fines de lucro del gobierno de Corea del Sur.
- d) Copia certificada del Poder o, nombramiento del Sr. Young-Jun Kim, en su calidad de representante legal de la Consultora.
- e) Copia notariada del Certificado No. 07-2011 del Consulado del Ecuador en Seúl – Corea, de 24 de octubre de 2011.
- f) Copia certificada del Oficio No. INP-DE-2012-0125-OF, de 05 de abril de 2012, mediante la cual se notificó la Resolución de Adjudicación del contrato.
- g) Acta de Negociación de la oferta técnico – económica.
- h) Declaración Juramentada del representante legal de que la consultora se encuentra incurso en las prohibiciones e inhabilidades de los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.
- i) Certificado de habilitación del RUP.
- j) Copia simple de RUC;
- k) Los pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
- l) Las ofertas técnica y económica.
- m) Certificado del buró de crédito de no encontrarse moroso del sistema financiero del estado, calificación E del representante legal.

### **Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 3.01. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
- 3.02. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3.03. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 3.04. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los

documentos del Contrato, será el INP el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

#### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de consultoría para la realización del "Plan Maestro para la Ciudad del Conocimiento Yachay", de conformidad con la oferta presentada y negociada, términos de referencia y pliegos del proceso, que comprenderá pero no se limitará a las siguientes fases:

1. Estrategia de Mercadeo y Atracción de Inversiones.
  2. Estudios de Factibilidad.
  3. Cartografía y topografía del lugar.
  4. Prospección del terreno.
  5. Plan de Movilidad Metropolitano.
  6. Concepto del Plan Metropolitano de Desarrollo.
  7. Desarrollo e instrumentalización de la planificación urbana.
  8. Modelo académico de la universidad de la Ciudad del Conocimiento.
  9. Elaboración de documentos y productos promocionales.
- ✓ **El objetivo general del presente contrato es:** realizar los estudios e investigaciones necesarias para desarrollar el Plan Maestro de la Ciudad del Conocimiento "Yachay", que será una metrópoli dedicada a actividades académicas, de investigación, desarrollo de tecnología de la información y comunicación, biotecnología y negocios relacionados, sustentada en una plataforma tecnológica y de desarrollo urbano sostenible.
  - ✓ **Los objetivos específicos del presente contrato son:** Desarrollar un plan de marketing y atracción de inversiones cuyo fin será atraer a individuos y organizaciones de diversa índole para que sean parte de la Ciudad del Conocimiento.
  - ✓ Realizar el estudio de factibilidad que demuestre la viabilidad del proyecto en función a su escala y especialización.
  - ✓ Realizar los análisis topográficos necesarios para producir los mapas dinámicos y georeferenciados para el desarrollo del Plan Maestro.
  - ✓ Investigar y analizar las capas superficiales y profundas del terreno donde se asentará "Yachay".
  - ✓ Desarrollar un plan de movilidad urbana que buscará resolver los flujos poblacionales al interior de la Ciudad del Conocimiento y de ésta con el exterior.
  - ✓ Realizar el plan de desarrollo urbano para conceptualizar el asentamiento metropolitano de "Yachay", que estará enfocada en la tecnología, la investigación académica y el conocimiento.
  - ✓ Elaborar el plan maestro de desarrollo urbano que incorpore los instrumentos de planificación establecidos según los objetivos de desarrollo de "Yachay".
  - ✓ Desarrollar el modelo académico para la universidad de "Yachay" que deberá abarcar las siguientes áreas de conocimiento: ciencias de la vida, tecnologías de la información y telecomunicaciones, energías renovables y cambio climático, petroquímica y nanotecnología. *h*

- ✓ Desarrollar diferentes productos promocionales para dar a conocer y publicitar de manera tangible, a distintas escalas y con varios niveles de detalle, la Ciudad del Conocimiento y sus alrededores.

#### **Cláusula Quinta.- PRODUCTOS DEL CONTRATO**

El oferente entregará los siguientes productos en base a los cuales se realizarán los pagos correspondientes:

- Un documento que contenga el plan de marketing y atracción de inversiones del proyecto.
- Un documento que contenga el estudio de factibilidad del proyecto.
- Un documento que contenga los resultados del levantamiento topográfico, así como el mapa topográfico, mapas dinámicos y el catastro del terreno donde se ubicará el proyecto.
- Un documento que contenga los resultados del análisis de las capas superficiales y subterráneas del terreno incluyendo composición, dureza e impermeabilidad del mismo. De igual manera, deberá determinarse la existencia de corrientes subterráneas de agua. También se deberá hacer un estudio arqueológico del lugar del proyecto.
- Un documento que contenga el plan de movilidad metropolitana donde se incluya el análisis de la situación, actual, estimación de demanda y las guías de implementación, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional a 20 años.
- Un documento que contenga la concepción de desarrollo metropolitano del proyecto incluyendo pero no limitándose a:
  - Un análisis del efecto dominó que se generará por la prosperidad del área circundante al proyecto;
  - La concepción de la composición espacial de la ciudad del conocimiento;
  - La concepción de uso del suelo; y,
  - Un plan que una de forma natural las áreas verdes con la infraestructura que se vaya construyendo.
- Un documento que contenga la ejecución sistemática y articulación de los planes que se vayan desarrollando, teniendo en cuenta los problemas que podrían presentarse durante su ejecución. Este documento deberá incluir la articulación y operación de al menos los siguientes planes:
  - Población,
  - Vivienda,
  - Servicios,
  - Uso del suelo,
  - Movilidad,
  - Recreación y áreas verdes,
  - Centros de acopio,
  - Fuentes de aprovisionamiento de energía.
- Un documento que contenga el modelo académico de la universidad de la Ciudad del Conocimiento incluyendo al menos:
  - La hoja de ruta para la implementación del programa académico,
  - Los recursos necesarios para la universidad,



- o La propuesta de un sistema de monitoreo del modelo académico de la universidad.
- Productos promocionales para dar a conocer el proyecto, entre los que deberán constar pero no limitarse a:
  - o Planos,
  - o Videos en 3D,
  - o Maquetas,
  - o Folletos, libros, entre otros.
- Un documento final que contenga el Plan Maestro de Desarrollo Urbano de la Ciudad del Conocimiento "Yachay", con un documento adicional que resuma los trabajos realizados.

Una vez entregados los productos por parte del oferente, el INP se tomará quince (15) días laborables para su revisión y aprobación. En caso de que sea necesario realizar mejoras o cambios a los productos, el INP comunicará al oferente por escrito dentro del plazo señalado. De no haber observaciones a los productos entregados, el INP realizará los pagos dentro de los siguientes quince (15) días laborables posteriores a la revisión y aceptación de los mismos.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA**

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el INP a realizar el Plan Maestro para la Ciudad del Conocimiento y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

**6.01. Personal asignado al proyecto:** Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, la Consultora ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma valorado de actividades aprobado.

Nombre completo	Título Profesional	País	Tiempo de participación meses	Porcentaje participación sobre total
Kim Young Jun	Doctor	Corea	12	100%
Kim Jeong Jung	Licenciado	Corea	4	33.3%
Ko Chun Soo	Maestría	Corea	12	100%
Yoo Sang Kyun	Licenciado	Corea	8	66.7%
Lee Seung Woo	Maestría	Corea	12	100%
Oh Sung Young	Licenciado	Corea	12	100%

7  
87)  
[Handwritten signature]

- El Director General, Dr. Kim Young Jun será responsable de la planificación, organización, ejecución y control del desarrollo de todas las actividades que el equipo consultor deba llevar a cabo y de los productos que se deban entregar. Este director deberá acreditar experiencia profesional general de 15 años en áreas relacionadas al desarrollo urbano y gerencia de proyectos. Así mismo, deberá contar con experiencia específica en la gestión, administración o planificación de al menos un proyecto similar al que se está realizando. Deberá acreditar un título de maestría en áreas relacionadas al Desarrollo Urbano.
- El Lcd. Kim Jeong Jung experto en análisis de sitio e investigaciones preliminares de campo para grandes proyectos urbanos. Será responsable de las actividades vinculadas con los estudios de suelos, investigaciones de sitio, prospección, manejo de recursos naturales, cauces fluviales, vestigios arqueológicos y otros temas relacionados con la investigación del sitio. Este consultor deberá acreditar experiencia general de 10 años en áreas como ingeniería civil, ingeniería en suelos, geología, administración de bienes arqueológicos o afines.
- El Msc. Ko Chun Soo experto en evaluación financiera de grandes proyectos urbanos. Será responsable de las actividades relacionadas con los estudios de factibilidad financiera necesarios para el proyecto de la Ciudad del Conocimiento. Este consultor deberá acreditar una experiencia general de al menos 10 años y experiencia específica en evaluación directa de al menos un estudio financiero de escala similar.
- El Lcd. Yoo Sang Kyun experto en movilidad que será responsable de las actividades relacionadas con la integración de la movilidad como una dimensión del plan de desarrollo urbano. Este consultor deberá acreditar experiencia general de al menos 15 años y experiencia específica directa en al menos un proyecto en áreas relacionadas a la planificación, gestión o administración de planes de movilidad urbana de gran escala o de sistemas urbanos de transporte y movilidad alternativa.
- El Msc. Lee Seung Woo experto en urbanismo o desarrollo urbano que será responsable de la elaboración del plan de desarrollo urbano. Este consultor deberá acreditar experiencia general de al menos 10 años y experiencia específica en al menos un proyecto en áreas relacionadas al desarrollo urbano, entre ellas: planificación, gestión o administración de áreas urbanas planificadas; planificación estratégica urbana o desarrollo de grandes operaciones urbanas.
- El Lcd. Oh Sung Young experto en marketing y atracción de inversiones que será responsable de coordinar la construcción de la estrategia de "City Marketing". Este consultor deberá acreditar experiencia general de al menos 10 años en marketing y atracción de inversiones y experiencia específica en el ámbito del "City Marketing".

**6.02. Sustitución del personal:** Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que la Consultora asigne al proyecto, serán sometidos

previamente a la aprobación y aceptación del INP. En todo caso, su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

- 6.03. Sustitución obligatoria del personal:** A solicitud del INP, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, la Consultora, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.
- 6.04. Personal adicional:** En caso de que la Consultora necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico – económica, solicitará al INP su aprobación. Igualmente, para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, la Consultora deberá solicitar previamente autorización al Administrador del Contrato.
- 6.05. Actividades para la Transferencia de Conocimientos y Tecnología:** De acuerdo a lo establecido en los pliegos, las actividades a ser implementadas por la Consultora son:
- Pasantía práctica de corto plazo para un funcionario del INP y para un funcionario del SENESCYT, en un proyecto relacionado que la Consultora ejecute dentro o fuera del país. En esta práctica se explicará y practicará el uso de herramientas técnicas. Los costos de traslados, estadía y de alimentación serán cubiertos por la Consultora.
  - Capacitación para un funcionario del INP y para un funcionario del SENESCYT, en el uso del software utilizado en los estudios del proyecto de preinversión para el análisis de la información.
  - Capacitación para un total de 10 funcionarios del INP y del SENESCYT, por 40 horas divididas en módulos de 8 horas, sobre conceptos y últimas herramientas tecnológicas utilizadas en la elaboración de estudios relacionados al proyecto de preinversión. Al final, la Consultora deberá entregar un certificado de participación.
  - Para la comunidad académica, una conferencia magistral o ciclo de conferencias, de al menos 10 horas, para la facultad de la Universidad seleccionada por el INP, demostrando aplicabilidad a los conceptos teóricos relacionados al proyecto de preinversión e incluyendo una descripción general del estado de la técnica sobre las tecnologías utilizadas.
  - Pasantía para dos estudiantes del último año de carrera de la universidad seleccionada por el INP, en actividades prácticas del proyecto de preinversión. Las pasantías se desarrollarán conforme a la Ley de Pasantías vigente.
- Estas actividades deberán ser presentadas en un cronograma, especificando los objetivos a alcanzar con los participantes. Al final de cada actividad la Consultora presentará un reporte demostrando cómo los objetivos planteados fueron alcanzados.

#### **Cláusula Séptima.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

El oferente elaborará un plan maestro de desarrollo para un área metropolitana de 4.000 hectáreas con un núcleo urbano de 660 hectáreas. Las estimaciones de crecimiento urbano deberán hacerse para escenarios de más de 20 años.

Los trabajos deberán incluir pero no limitarse a estudios de factibilidad del proyecto con análisis detallados de la superficie del terreno y de las capas subterráneas del mismo. También contendrán los planes de movilidad y de desarrollo urbano, incluyendo la manera de implementarlos teniendo en cuenta la relación con la universidad y su modelo académico. Finalmente, tendrán que incluirse las estrategias de mercadotecnia que serán utilizadas, incluyendo algunos productos promocionales para dar a conocer el proyecto.

### **7.1. Metodología de trabajo**

El oferente deberá proponer una metodología para el desarrollo del objeto de la consultoría que deberá tomar en cuenta los objetivos propuestos y los productos esperados en el plazo establecido.

### **7.2. Actividades a realizarse**

- Organizar la oferta que será dirigida a individuos e instituciones para que sean parte del proyecto. Esta invitación debe ser acorde con objetivos de desarrollo del Gobierno Nacional. Deberá instrumentarse una estrategia para atraer inversionistas que aseguren su participación y el éxito del proyecto. Deberá incluirse en la invitación casos exitosos de instituciones que han optado por hacer parte de proyectos similares. Además, la invitación estará dirigida a individuos e instituciones que trabajen en campos relacionados con los objetivos del proyecto, pero que sean lo suficientemente diversas en su naturaleza, con el fin de lograr una diversidad de población y oferta de servicios en el entorno urbano del proyecto.
- Análisis y levantamiento de las condiciones ambientales, sociales y económicas existentes en el sitio del proyecto y cruce con la información existente.
- Estudios básicos y definitivos de factibilidad del proyecto teniendo en cuenta:
  - análisis básico del modelo de la ciudad del conocimiento,
  - aspectos financieros según los siguientes parámetros: estimación de costos, estimación de ingresos, análisis financiero y análisis de riesgos,
  - aspectos técnicos,
  - aspectos económicos,
  - aspectos ambientales,
  - plan de movilización de recursos,
  - plan plurianual de inversiones.
- Análisis topográfico integral del terreno y desarrollo de mapas dinámicos.
- Prospección del terreno con el fin de obtener datos para el diseño, investigando y analizando las capas superficiales y profundas del mismo, sus características, su mecánica y su capacidad estructural, así como la presencia y características de ríos y arroyos subterráneos y el nivel freático. Deberá incluirse la investigación arqueológica en el área del proyecto.
- Analizar los flujos poblacionales al interior de la ciudad y de esta con el exterior, incorporando la infraestructura vial existente, y los distintos tipos de movilidad alternativa, peatonal, ciclistica y enfatizando la utilización de transporte público masivo. Este análisis deberá tomar a la movilidad como una dimensión urbana que integra los distritos urbanos de Yachay con el resto del área de la Zona



Económica Especial, con la región norte del Ecuador y con las troncales viales regionales, aeropuerto, etc. Deberá establecerse estrategia que resuelva la movilidad como una dimensión urbana para hacer frente a los desafíos en cuanto al crecimiento del núcleo urbano y a la demanda que crecerá progresivamente, a la par del desarrollo y fortalecimiento de la ciudad del conocimiento.

- Conceptualizar un asentamiento metropolitano con su respectiva composición espacial y de ordenamiento territorial, el cual deberá estar enfocado en la tecnología, la investigación y el conocimiento y generar las conexiones necesarias para integrarse a los poblados cercanos y a la región norte del Ecuador.
- Planificar, de manera sistemática, la incorporación e implementación de todos los planes que se han desarrollado para el plan maestro, teniendo en cuenta los posibles problemas que podrían presentarse durante su ejecución, sin dejar de lado los objetivos de desarrollo de la Ciudad del Conocimiento que se vayan estableciendo como frutos de los resultados de los estudios. Esto incluirá la articulación y operación de los planes de:
  - Población,
  - Vivienda,
  - Servicios,
  - Uso del suelo,
  - Movilidad,
  - Recreación y áreas verdes,
  - Centros de acopio,
  - Fuentes de aprovisionamiento de energía.
- Evaluar y analizar el Sistema de Educación e Investigación y de Ciencia y Tecnología de Ecuador en las áreas del conocimiento propuestas (ciencias de la vida, tecnologías de la información y telecomunicaciones, energías renovables y cambio climático, petroquímica y nanotecnología) y proponer un modelo académico que tenga en cuenta aspectos como capacidad de recursos humanos y las necesidades industriales.
- Desarrollar diferentes productos promocionales que permitirán dar a conocer y publicitar en forma tangible, a distintas escalas y con varios niveles de detalle a la ciudad del conocimiento y sus alrededores. Adicionalmente se incluye el desarrollo de la imagen institucional y del sitio web del proyecto. En lo posible, estos productos promocionales deberán elaborarse localmente.

#### **Cláusula Octava.- OBLIGACIONES DEL INP**

Son obligaciones de la entidad contratante, a parte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- b. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- c. Las demás, propias de cada contrato. *h*

El INP realizará las gestiones necesarias para procurar la información que requiera la Consultora, que se compone de los siguientes documentos:

- Legislación y normativa pertinente.
- Estructura institucional y esquema de gestión.
- Catastro 1:5000 predios rurales, infraestructura, propietarios.
- Mapeo digital (fotografía aérea 1:5000, modelo digital del terreno 1:5000, cartografía básica 1:5000).
- Modelo digital del terreno 1:1000.
- Análisis hidrológico, meteorológico de la zona. (no hay estaciones metereológicas cerca, pero hizo el INHAMI).
- Mapa geomorfológico en escala 1:5000.
- Mapa de tipo de suelos- capas superficiales.
- Mapa de uso del suelo agrícola, infraestructura, arqueológico, etc. en escala 1:5000
- Análisis socioeconómico con datos del INEC obtenidos en el Censo 2010.

La consultora, cuando lo considere oportuno, podrá obtener el paquete de información antes indicado en las oficinas del INP, ubicadas en la Av. República de El Salvador No. 1082, Edificio Mansión Blanca, Torre Londres, Mezanine, Quito D.M.

Además, la consultora podrá obtener la información que considere necesaria en otras entidades públicas y privadas, para el buen desempeño de la Consultoría.

#### **Cláusula Novena.- PLAZO**

La Consultora deberá terminar la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría, en el plazo de doce (12) meses contados a partir de la recepción del anticipo en la cuenta bancaria de la Consultora.

#### **Cláusula Décima.- PRÓRROGA DE PLAZO**

El INP podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de La Consultora en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por el INP, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden del INP y que no se deban a causas imputables a La Consultora.

*H*

*Handwritten signature*

Al aceptar la prórroga, el INP definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

**Cláusula Décima Primera.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es USD 9'712,140 (nueve millones setecientos doce mil ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América) más el 12% correspondiente al IVA.

El valor estipulado en el numeral anterior será pagado por el INP a La Consultora de la siguiente forma:

- Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del presente Contrato, esto es, de USD 2'913,642 (dos millones novecientos trece mil seiscientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América). El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato. La entrega de este anticipo deberá ocurrir dentro de los quince (15) días laborables posteriores a la suscripción del contrato.
- Cuatro pagos parciales que agrupen productos entregables de acuerdo al cronograma valorado que deberá ser entregado por La Consultora.
- Un pago final luego de la firma del acta de entrega – recepción definitiva del Plan Maestro para la Ciudad del Conocimiento.

Luego de que los productos hayan sido recibidos a entera satisfacción, el INP tendrá quince (15) días laborables para realizar los pagos correspondientes en la cuenta bancaria de la Consultora. Mas si por causas ajenas al control del INP no se realizan los pagos en el plazo mencionado, el oferente no imputará multas o interés alguno.

Será responsabilidad del INP efectuar las retenciones de impuestos a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

**Cláusula Décima Segunda.- REAJUSTE DE PRECIOS**

Para el presente contrato las partes acuerdan que no habrá reajuste de precios.

**Cláusula Décima Tercera.- MULTAS**

Por cada día de retraso en la entrega de los productos, la Consultora se obliga a pagar el cero punto cinco por mil (0.5/1000) del valor total del contrato.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el INP, podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

**Cláusula Décima Cuarta.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

El INP designará a un funcionario para que realice la Administración del presente contrato, con quien La Consultora deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.



El Administrador de este Contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la Consultora.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la Consultora.

Respecto de su gestión, reportará al Director Ejecutivo del INP, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la Consultora y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

La supervisión de los trabajos materia del presente contrato estará a cargo de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación –SENESCYT, de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico suscrito el 16 de febrero de 2012. La SENESCYT en su calidad de supervisora de este instrumento, realizará el seguimiento semanal del cumplimiento de las actividades propuestas en el cronograma de trabajo por parte de la Consultora a través de reuniones de tipo administrativas y técnicas para revisar los posibles problemas y proponer las soluciones para el normal desarrollo de los trabajos establecidos en el cronograma de ejecución de entregables.

La Consultora deberá presentar un cronograma inicial de ejecución de actividades y enviar informes quincenales del avance de las mismas.

El Administrador y el Supervisor del contrato actuarán de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, Resoluciones INCOP, Pliegos del proceso y conforme las funciones determinadas en el Acuerdo 039-CG emitido por la Contraloría General del Estado, publicado en el R. O. No. 87 del lunes 14 de diciembre de 2009.

#### **Cláusula Décima Quinta.- GARANTÍAS**

El artículo 73 de la LOSNCP, señala que *"No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley"*. En este caso particular, por tratarse de uno de aquellos tipos de contratación sometidos al Régimen Especial previsto en el artículo 2, numeral 8, de la LOSNCP, la Consultora no está obligada a presentar garantía alguna para su contratación, ni para el pago de sus servicios de consultoría.

#### **Cláusula Décima Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas, fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, el INP podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor del contrato principal.



### **Cláusula Décima Séptima.- ACTA DE ENTREGA- RECEPCION**

El INP podrá, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de recepción de La Consultora, negarse a recibir los productos del Plan Maestro para la Ciudad del Conocimiento por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por La Consultora. La negativa se notificará por escrito a La Consultora y se dejará constancia de que la misma fue practicada. La Consultora tendrá quince (15) días para tomar en cuenta las observaciones hechas por el INP, corregir el producto y entregarlo al INP.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que el INP objetare la solicitud de recepción ni formule observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual La Consultora notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

Una vez que se hayan entregado a conformidad todos los productos entregables previstos en el contrato, La Consultora entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. El INP dispondrá del término de quince (15) días para la emisión de observaciones y La Consultora de quince (15) días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio de conformidad con el artículo 123, inciso tercero del Reglamento General.

De no haber observaciones a los productos entregados, el INP realizará los pagos dentro de los siguientes quince (15) días laborables posteriores a la revisión y aceptación de los mismos.

### **Cláusula Décima Octava.- LABORAL**

La Consultora asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, el INP está exento de toda obligación respecto del personal de La Consultora. Sin perjuicio de lo cual, el INP ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

### **Cláusula Décima Novena.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de La Consultora. *h*

4. Por declaración anticipada y unilateral del INP, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
  - a. Si La Consultora no notificare al INP acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
  - b. Si el INP, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de traspaso de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de La Consultora.
5. Por disolución de la persona jurídica consultora, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
6. Por causas imputables al INP, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Vigésima.- CONFIDENCIALIDAD**

El INP y La Consultora convienen en que toda la información que llegue a conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

La Consultora y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito del INP.

#### **Cláusula Vigésima Primera.- RESPONSABILIDAD**

La Consultora es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

#### **Cláusula Vigésima Segunda.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

La Consultora está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

#### **Cláusula Vigésima Tercera.- DE LA SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación podrá darse en los términos del artículo 35 del Reglamento General a la LOSNCP. h

#### **Cláusula Vigésima Cuarta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS**

- 24.01.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo y de persistir las divergencias, se utilizarán los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en Quito DM. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someten al Tribunal Contencioso Administrativo con sede en Quito DM.
- 24.02.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Consultora renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Consultora incumpliere este compromiso, el INP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

#### **Cláusula Vigésima Quinta.- DERECHOS, RETENCIONES Y GASTOS NOTARIALES**

El INP retendrá de cada pago que haga a la Consultora el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

Será de cuenta de la Consultora el pago de todos los gastos notariales para la protocolización del presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima Sexta.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará en Quito DM y en el Cantón Urcuquí, Provincia de Imbabura.

La Consultora deberá mantener una oficina en la ciudad de Quito D.M., que permita la coordinación con el INP.

#### **Cláusula Vigésima Séptima.- ESTIPULACIONES GENERALES**

- 27.01.** El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en la LOSNCP y su Reglamento General.
- 27.02.** Será de responsabilidad de la Consultora todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.
- 27.03.** La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de los servicios de consultoría objeto de este Contrato serán del INP. La Consultora podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas. *h*

**27.04.** Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del INP, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

**Cláusula Vigésima Octava.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO**

Para todos los efectos de este contrato, así como comunicaciones y notificaciones, las partes convienen en señalar su domicilio los siguientes:

**Instituto Nacional de PreInversión:** Av. República de El Salvador # 1082,  
edificio Mansión Blanca, Mezanine  
Quito  
Teléfonos (593 2) 246 9849 – 246 9789  
Fax (593 2) 224 4532  
[inp@preinversion.gob.ec](mailto:inp@preinversion.gob.ec)

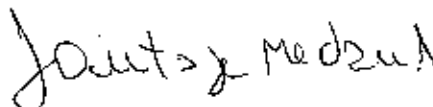
**Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana de Incheon:**

Quito: Whymper E7-37 y Alpallana.  
Teléfonos 069529721.  
Guayaquil: Malecón Simón Bolívar, calle:  
Junin No. 114, Edificio: Torres del Río;  
Teléfonos: 042310339, 042310308.  
[ifezcorea@gmail.com](mailto:ifezcorea@gmail.com)

Las controversias deben tramitarse de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta del presente instrumento.

**Cláusula Vigésima novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en cinco ejemplares de igual contenido y valor. Para constancia firman en la ciudad Quito D. M. a 11 de abril de 2012.



Ec. Santiago Medina Palacios

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**INSTITUTO NACIONAL DE PREINVERSIÓN**

*YOUNG JUN KIM*

Sr. Young-Jun Kim

**APODERADO-REPRESENTANTE LEGAL**

**Oficina Administrativa de la Zona Económica Libre de la Ciudad Metropolitana  
de Incheon – IFEZ.**

**LA CONSULTORA**

*Jong Sul Bang*

Sr. Jong Sul Bang.

**Vicecomisionado de IFEZ**

**TESTIGO DE HONOR**

Eco. Fander Falconí Benítez

**Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo –SENPLADES**

**TESTIGO DE HONOR**

*René Ramírez Gallegos*

Eco. René Ramírez Gallegos.

**Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e  
Innovación -SENESCYT**

**TESTIGO DE HONOR**

SM/LI

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a list or notes.

Handwritten text in the lower middle section of the page.